



RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-303
11/08/2021

“Por la cual se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por el doctor **HORACIO FABIAN PEÑA CORTES** contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conforma y se publica el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, se decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, a través de la página web www.ramajudicial.gov.co.

Que los 3.864 aspirantes admitidos, fueron citados a presentar la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que una vez notificada la resolución antes citada a través de la página web de la Rama Judicial del Tolima, se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa, a la luz del C. P. C. A. “ Ley 1437 de 2011”.

Que del total de aspirantes que presentaron las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de pruebas de quienes la solicitaron, fijando, fecha, hora y lugar para el efecto.

Que mediante Resolución No. CJR19-0839 del 15 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, de quienes no solicitaron la exhibición de la prueba. Y el 01 de noviembre del 2020, se adelantó la jornada de exhibición de quienes si la solicitaron, dando lugar a la adición de recursos dentro del lapso del 3 al 17 de noviembre del 2020.

Que mediante las Resoluciones CJR21-0074 y CJR21-0075 del 24 de marzo de 2021 y CJR21-0117 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Secciones de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué, y Distrito Judicial Administrativo de Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 04 de octubre de 2017

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, publico el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordenó la



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co link: Concurso/Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No.4/Registro de Elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, siendo publicada el 24 de Mayo de 2021, para su notificación y presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021, término que venció el día 16 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

HECHOS

El doctor **HORACIO FABIAN PEÑA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.399.412 de Ibagué - Tolima, se inscribió y concursó para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, obteniendo un puntaje de 478,42. El día 03 de Junio de 2021 y dentro del término de ley para interponer los recursos en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor Experiencia adicional y Capacitación.

La recurrente sustenta sus recursos y expone su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

1. Que fue calificado de forma errónea los ítems relacionados con la experiencia y capacitación, por cuanto, en dicho acto administrativo se desconoció flagrantemente los anexos de la convocatoria que fueron oportunamente aportados en formato PDF, en donde se depositan las certificaciones de las cuales se colige que es abogado y cuenta con 3 especializaciones, por lo tanto, no es posible que en el ítem de capacitación tenga una calificación de 0,00, evidenciando con ello, que la entidad no valoró correctamente los documentos que acompañaron el proceso de inscripción en el concurso.

2, Que se evidencia otro error en el acto administrativo recurrido, puesto que en el ítem de experiencia relacionada se le otorgó un puntaje de 15.89, desconociendo los certificados que demuestran la experiencia obtenida por laborar al servicio de la Rama Judicial en diversos cargos, los cuales relaciona:

- Auxiliar de Magistrado en el Despacho N° 4, del Tribunal Administrativo del Tolima. Desde el 20 de abril de 2009 al 18 de diciembre de 2009.
- Oficial mayor o sustanciador en el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué. Desde el 1 de octubre de 2010 al 16 de diciembre de 2010.
- Profesional Universitario en el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Ibagué. Desde el 1 de julio de 2011 al 19 de diciembre de 2011.
- Oficial mayor o sustanciador en el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Ibagué. Desde el 8 de febrero de 2012 al 4 de junio de 2013.
- Profesional Universitario en el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Ibagué. Desde el 4 de junio 2013 al 31 de julio de 2013.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

- Oficial Mayor o Sustanciador Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ibagué. Desde el 2 de febrero de 2015 al 17 de agosto de 2017.

Por lo anterior, el acto administrativo objeto de recurso, debe ser modificado y en tal dirección, reconocer los valores correspondientes a la experiencia laboral y la preparación académica, máxime cuando dicha información reposa en la plataforma que la Rama Judicial dispuso para la consignación de los documentos, y su desconocimiento genera un grave perjuicio en las posibilidades de acceder a un cargo de carrera en la Rama Judicial.

DECISION

Lo primero que se debe aclarar al recurrente, es que el acto administrativo recurrido, consagra las normas bajo las cuales se expide, es decir, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, fundamento para proferir la decisión administrativa atacada, respaldada por el artículo 256-1 de la Constitución Política, y 160 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

También se debe decir que, este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se formula y publica el Registro Seccional de Elegibles, se observa que el doctor **HORACIO FABIAN PEÑA CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.399.412 de Ibagué - Tolima, le fue asignado un puntaje de 15,89 puntos en Experiencia, y 0,00 puntos en capacitación como se advierte en el siguiente cuadro:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
140	14399412	PEÑA CORTES HORACIO FABIAN	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	303,53	159,00	15,89	0,00	478,42

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun acadèmico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Por lo cual, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, de la siguiente manera:

“(...) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por el recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Invercarga – Abogado Externo	01/03/2008	19/04/2009	480
Rama Judicial - Tribunal Administrativo del Tolima – Auxiliar judicial 01	20/04/2009	18/12/2009	239
Invercarga – Abogado Externo	02/01/2010	19/04/2010	268
Rama Judicial - Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué - Sustanciador	01/10/2010	16/12/2010	76
Invercarga – Abogado Externo	02/02/2011	30/06/2011	148
Rama Judicial -Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Ibagué	01/07/2011	19/12/2011	169
Rama Judicial -Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Ibagué	08/02/2012	Sin fecha	No cumple los requisitos de presentación
Rama Judicial - Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Ibagué	04/06/2013	04/07/2013	31
Rama Judicial - Tribunal Administrativo del Tolima – Auxiliar judicial 01	01/08/2013	11/12/2013	131
		Total	1.542

En este orden, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, el requisito mínimo de experiencia corresponde a un (1) año que equivale a 360 días, por lo tanto, de 1542 días acreditados menos 360 días, arroja como experiencia adicional 1182 días, lo que equivale a $(1182 \cdot 20) / 360 = 65,67$ puntos.

En cuanto al factor Capacitación se tiene que, según lo establecido en el literal iv) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en la calificación de dicho factor en el nivel auxiliar y operativo se tendrían en cuenta:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en Ciencias humanas, económicas, Administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas Relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas Relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel profesional 20 puntos		

(...) “Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente se encontró que, dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	DURACIÓN	PUNTAJE
Abogado	Pregrado	28/02/2008	Acreditación como requisito Mínimo
Especialización Derecho Administrativo y Constitucional	Especialización	09/05/2009	20
Especialización en Derecho Aprobatorio	Especialización	08/05/2010	20
Especialización en Contratación Estatal	Especialización	14/11/2013	20
Total			60

Con fundamento en lo anterior se advierte:

1. Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional, no fueron valorados en su totalidad los días que arrojan las certificaciones aportadas (1182) días, por lo cual se le asignará un puntaje total de **65,67** puntos.
2. También se advierte que no se tuvo en cuenta en su oportunidad las certificaciones de la Especialización Derecho Administrativo y Constitucional, Especialización en Derecho Aprobatorio y Especialización en Contratación Estatal a las que se le asignará un puntaje de **60,00** puntos.

En consecuencia, se dispone reponer la decisión contenida en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, y asignar un puntaje total de 65,67 puntos al factor de Experiencia Adicional, el que pasará de 15,89 a **65,67** puntos, y asignar un puntaje de 60,00 puntos al factor de Capacitación, el que pasará de 00,00 a **60,00** puntos.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

3. No se asignó puntaje a la certificación de Oficial mayor o sustanciador en el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Ibagué. Desde el 8 de febrero de 2012 al 4 de junio de 2013, por no cumple con los requisitos de la presentación de la documentación (Fecha de retiro del cargo), ni fecha de expedición de la constancia laboral.
4. También se debe advertir al recurrente, que la certificación de Oficial Mayor o Sustanciador Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ibagué. Desde el 2 de febrero de 2015 al 17 de agosto de 2017, no fue aportada en el momento de la inscripción, razón por la cual no fue tenida en cuenta al asignar puntaje en dicho factor, aclarando que por derecho de igualdad sobre los demás aspirantes, la documentación adicional anexa al presente recurso, no puede ser tenida en cuenta por considerarse como una prueba nueva allegada de manera extemporánea.
5. No obstante lo anterior, se debe advertir al recurrente, que en virtud de lo señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la ley 270 de 1996, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado (aspirante), podrá actualizar su inscripción en el registro seccional de elegibles, con los documentos que considere procedente allegar, oportunidad que tienen todos los aspirante para que esta Sala disponga si es del caso, ordenar la reclasificación dentro del citado registro para el cargo al cual concurso.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: REPONER parcialmente el puntaje asignado en la calificación obtenida por el doctor HORACIO FABIAN PEÑA CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.399.412 de Ibagué - Tolima, en los Factores Experiencia Adicional y Capacitación, contenido en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
14399412	PEÑA CORTES HORACIO FABIAN	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	303,53	159,00	<u>65,67</u>	<u>60,00</u>	588.2

ARTÍCULO 2°: CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria para ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, para el efecto, remítase copia del presente acto administrativo y del recurso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

presentado por el doctor **HORACIO FABIAN PEÑA CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.399.412 de Ibagué - Tolima.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ampg